

ACUERDO No. IETAM-A/CG-24/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS 2020 A DOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2019.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia político-electoral.
2. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE) emitió el Acuerdo **INE/CG909/2015**, mediante el cual aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del Servicio), el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
3. El 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Junta General Ejecutiva del INE) emitió el Acuerdo **INE/JGE188/2016**, por el que se aprobaron los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE (Lineamientos).
4. El 28 de octubre de 2016, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo **INE/JGE265/2016** por el que se aprueba la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público Interno.
5. El 28 de abril de 2017, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo **INE/JGE74/2017**, por el que se aprueba la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, entre otros, de los Servidores Públicos de este Instituto, en virtud de haber acreditado el Proceso del Concurso Público Interno.
6. El 15 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (Consejo General del IETAM) aprobó el Acuerdo **IETAM/CG-08/2017** por el que se designa a los Servidores Públicos que acreditaron el

proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional por la vía del Concurso Público Interno.

7. El 24 de mayo de 2017, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG173/2017**, por el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.

8. El 23 de junio de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante los Acuerdos **INE/JGE115/2017** e **INE/JGE116/2017**, aprobó respectivamente la declaratoria de plazas vacantes, así como la emisión de la Convocatoria del Concurso Público 2017 para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.

9. El 10 de octubre de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo **INE/JGE160/2017**, por el que determinó la incorporación de Servidores Públicos de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional a través del Concurso Público 2017.

10. El 25 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo **IETAM/CG-34/2017** por el que determinó la incorporación de los Ciudadanos que resultaron ganadores del Concurso Público 2017, para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

11. El 30 de mayo de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante el Acuerdo **IETAM/CG-51/2018**, aprobó el Programa Anual de Incentivos 2019 para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas (Programa Anual), por sus resultados en la evaluación del desempeño del periodo comprendido de septiembre de 2017 a agosto 2018, conforme lo establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, y los Lineamientos en la materia.

12. El 6 de septiembre de 2018, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE144/2018**, aprobó los Lineamientos y Metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019 (Lineamientos para la evaluación del desempeño y meta colectiva 1).

13. El 22 de octubre de 2018 la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo **INE/JGE179/2018**, relativo a la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019 (relativo a diversas metas individuales y colectivas).

14. El 14 de febrero de 2019, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo **INE/JGE20/2019**, relativo a la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019 (relativo a las metas colectivas 68 y 69 e individuales 71 y 72).

15. El 30 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM/CG-26/2019** mediante el cual se realizaron diversas modificaciones y adiciones al Reglamento Interior, entre ellas, la denominación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Nacional Electoral, para quedar como Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Nacional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas (Comisión de Seguimiento al SPEN).

16. El 29 de agosto de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM/CG-53/2019** mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Comisión de Seguimiento al SPEN, por el que propone la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional.

17. El 27 de mayo de 2020, en Sesión No. 5, Ordinaria, la Comisión de Seguimiento al SPEN dio a conocer el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019.

18. El 29 de junio de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante Acuerdo **IETAM-A/CG-11/2020** aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, conforme a los resultados generados por el SIISPEN.

19. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG162/2020**, mediante el cual aprobó la reforma al Estatuto del Servicio, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

20. El 10 de julio de 2020, mediante circular **UESPEN/C-014/2020**, se notificó a los Miembros del Servicio la fecha a partir de la cual el Dictamen de Resultados Individuales por el que se hace de su conocimiento su calificación de la Evaluación del Desempeño del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019, estará a su disposición a través del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

21. El 20 de agosto de 2020, mediante oficio **UESPEN/045/2020** enviado por correo electrónico, el Órgano de Enlace del Instituto Electoral de Tamaulipas (Órgano de Enlace) remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) los proyectos de Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020 a los Miembros del Servicio, correspondientes al ejercicio valorado 2019 del universo de elegibles para su revisión y otorgamiento de visto bueno.

22. El 31 de agosto de 2020 mediante correo electrónico, la DESPEN, remitió observaciones y comentarios a los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020 a los Miembros del Servicio, correspondientes al ejercicio valorado 2019, solicitando al Órgano de Enlace su adecuación y remisión con las firmas correspondientes para otorgar el visto bueno.

23. El día 31 de agosto de 2020, el Órgano de Enlace mediante correo electrónico, remitió a la DESPEN los Dictámenes firmados para el otorgamiento de incentivos 2020 a los Miembros del Servicio, correspondientes al ejercicio valorado 2019.

24. El 7 de septiembre de 2020, se recibió el oficio **INE/DESPEN/DPEP/231/2020** suscrito por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización, Evaluación y Promoción, adscrita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), e informó que, con fundamento en el artículo 9, fracción II de los Lineamientos, otorga el visto bueno a los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020, correspondientes al ejercicio valorado 2019.

25. El 09 de septiembre de 2020, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró la Sesión No. 9, en la cual se aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueban los Dictámenes para el Otorgamiento de Incentivos 2020 a dos Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio valorado 2019.

26. En esa propia fecha, mediante oficio USPEN/048/2020, signado por la Consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al SPEN, se remitió al Consejero Presidente del IETAM el Proyecto referido en el punto anterior, a efecto de que sea considerado y aprobado, en su caso, en la próxima sesión que celebre el Consejo General del IETAM.

CONSIDERANDOS

De las atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE)

I. El artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado D de la Constitución Federal, establece el Servicio Profesional Electoral Nacional como obligatorio para la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE. Cabe señalar que conforme a la referida disposición constitucional el INE es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, los mecanismos de selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

II. El artículo 10, fracción I de los Estatutos del Servicio, señalan que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, el conocer, analizar, comentar y aprobar los programas de la DESPEN y del Servicio en los OPLE, así como los objetivos generales del Ingreso, la Profesionalización, la Capacitación, la Evaluación del Desempeño, la Promoción, los Incentivos y el Procedimiento Laboral Disciplinario de los Miembros del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva del INE.

III. El artículo 11 en sus fracciones III y IV de los Estatutos del Servicio, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, aprobar, a propuesta de la DESPEN, los lineamientos y mecanismos de Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Evaluación, Promoción, Disciplina e Incentivos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la operación de ambos sistemas, conforme a los programas generales del Instituto; así como, el evaluar el desempeño del Servicio en el Instituto y en los OPLE, considerando los informes que le presente la DESPEN.

IV. El artículo 13 en su fracción II del Estatuto del Servicio, señala que corresponde a la DESPEN, llevar a cabo el Ingreso al Servicio, Profesionalización, Capacitación, Promoción, Incentivos, Cambios de Adscripción, Rotación, Evaluación y Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario del personal del Servicio, así como los procedimientos y programas contenidos en el Estatuto.

V. De conformidad al artículo 9 de los Lineamientos, corresponde al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, otorgar el visto bueno al Programa de Incentivos del OPLE y al informe de otorgamiento de los mismos; revisar y, en su caso, dar visto bueno a los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio que ponga a su consideración el Órgano de Enlace, con conocimiento de la Comisión del Servicio y vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

De las atribuciones del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)

VI. El artículo 638 del Estatuto del Servicio refiere que, dentro del primer trimestre de cada año, los OPLE deberán informar a la DESPEN el presupuesto asignado a Incentivos, mismo que será aplicado exclusivamente para este fin. Los Incentivos son independientes de la promoción, así como de las remuneraciones al cargo o puesto que ocupe el Miembro del Servicio.

VII. El artículo 640 del mismo ordenamiento dispone que el Órgano de Enlace del IETAM determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de incentivos y enviará un informe a la DESPEN previo a la aprobación de pago por parte del Consejo General del IETAM y de conformidad con los lineamientos en la materia.

VIII. El artículo 6 de los Lineamientos, dispone que corresponde al Consejo General del IETAM conocer y, en su caso, aprobar el Dictamen sobre el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio del OPLE, en los términos del artículo 11, fracción VIII, de los Lineamientos.

IX. El artículo 7 de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión de Seguimiento del Servicio en cada OPLE aprobar la aplicación del presupuesto asignado al OPLE para el otorgamiento de incentivos que haya sido establecido por el Consejo General del IETAM, en términos de la fracción VIII del artículo 473 del Estatuto; aprobar el Programa de Incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN; autorizar al Órgano de Enlace del IETAM, los dictámenes para el otorgamiento de incentivos; autorizar la entrega de incentivos a los Miembros del Servicio del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN y autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.

X. El artículo 8 de los Lineamientos, señala que corresponde al Órgano de Enlace del IETAM, gestionar ante el Consejo General del IETAM, la obtención de los recursos necesarios para el otorgamiento de incentivos; presentar a la Comisión de Seguimiento del Servicio del OPLE, con el visto bueno de la DESPEN, el Programa de Incentivos, previo al inicio del ejercicio valorable; difundir entre los Miembros del Servicio el Programa de Incentivos; coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos; elaborar y someter a la consideración del Consejo General del IETAM, previa autorización de la Comisión de Seguimiento del Servicio del OPLE y visto bueno de la DESPEN, los dictámenes para el otorgamiento de incentivos; notificar a los Miembros del Servicio el otorgamiento de incentivos a que se hayan hecho acreedores; proponer a la Comisión de Seguimiento el informe de actividades derivado de la entrega de incentivos y presentar, una vez aprobado por la

Comisión de Seguimiento del Servicio del OPLE, el informe de actividades al Consejo General del IETAM, previo conocimiento de la DESPEN; proporcionar información y/o documentación a la DESPEN, relacionadas con el otorgamiento de incentivos e Incorporar al Registro del Servicio, la información relacionada con el otorgamiento de incentivos.

De los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM

XI. El artículo 17 del Estatuto del Servicio, dispone que el Servicio Profesional Electoral Nacional se integra por servidores públicos profesionales en dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los OPLE.

XII. El artículo 498 del Estatuto del Servicio, establece que para ser miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de las vías y mecanismos siguientes: Concurso Público, incorporación temporal, Rotación, Cambios de Adscripción, encargados de despacho y Reingreso.

En este sentido, de las diecisiete plazas del Servicio en el IETAM, en fechas 15 de mayo y 25 de octubre de 2017, mediante Acuerdos **IETAM/CG-08/2017** y **IETAM/CG-34/2017** respectivamente, fueron asignadas ocho plazas mediante el procedimiento de Concurso Público Interno y tres mediante el procedimiento de Concurso Público.

Asimismo, en fecha 29 de agosto de 2019, mediante acuerdo **IETAM/CG-53/2019** se aprobó la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de cinco plazas de la Rama Administrativa, mismas que entraron en vigor el 1 de enero de 2020, por lo que no se toman en cuenta para la entrega de incentivos ya que el ejercicio evaluado corresponde a 2019.

XIII. El artículo 499 del Estatuto establece que una vacante es la plaza del cargo o puesto del Servicio que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 487 del Estatuto o alguna de las siguientes:

- I. Por Ascenso, Rotación o Cambio de Adscripción de un Miembro del Servicio;*
- II. Por conclusión de la vigencia de un nombramiento temporal o de un encargado de despacho, o*
- III. Por creación o Incorporación de una plaza al Catálogo del Servicio."*

XIV. El artículo 529 del Estatuto establece que, los OPLE podrán presentar a la DESPEN, por medio de su instancia competente, propuestas para designar encargados de despacho en plazas vacantes a servidores públicos de su adscripción. En ese sentido, las plazas vacantes con las que se ha contado, han sido ocupadas mediante la designación de Encargados de Despacho

De los incentivos

XV. El artículo Transitorio décimo noveno correspondiente al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio de 2020, dispone que los asuntos, recursos, procesos y procedimientos que se encuentren en desarrollo o trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Estatuto se concluirán conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio. Por lo anterior, el presente otorgamiento de incentivos correspondiente al ejercicio 2019 para su entrega en 2020 y se debe determinar acorde al Estatuto del Servicio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.

XVI. El artículo 637 del Estatuto del Servicio dispone que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contenidos en el Estatuto y de conformidad con los lineamientos en la materia, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

En cuanto a los incentivos, además señala, que los individuales se otorgan al Miembro del Servicio por su destacado desempeño individual, y los colectivos se otorgan al Miembro del Servicio de cualquier Órgano o área de cualquier nivel de los OPLE por su destacada labor en equipo.

XVII. El artículo 641 del Estatuto establece que para otorgar incentivos en los OPLE serán preponderantes los resultados que obtenga el Miembro del Servicio en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.

XVIII. El artículo 642 del mismo Estatuto señala que para otorgar Incentivos el Consejo General del IETAM tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y de equidad.

XIX. El artículo 11 de los Lineamientos establece las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos, mismos que a continuación se transcriben:

I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;

II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;

III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;

IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;

V. Tratándose de un Miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;

VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;

VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;

VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria;

IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y

X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.”

XX. El artículo 12 de los Lineamientos dispone que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a los Miembros del Servicio que cumplan con los requisitos contemplados en el Estatuto y conforme a lo señalado en los Lineamientos y en su Programa de Incentivos.

XXI. El artículo 13 de los Lineamientos señala que los reconocimientos consisten en diplomas y galardones que podrán autorizar y otorgar los integrantes del Consejo General del IETAM a los Miembros del Servicio que se distingan por acciones que influyan en el buen funcionamiento del OPLE, de conformidad con lo establecido en el artículo 644 del Estatuto y los referidos Lineamientos.

XXII. El artículo 14 de los Lineamientos establece que los beneficios son los estímulos en especie que el Consejo General del IETAM, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento del IETAM, podrá otorgar a los Miembros del Servicio; y podrán consistir, cuando menos, en días de descanso y participación en actividades institucionales fuera de la entidad o del país.

XXIII. El artículo 15 de los Lineamientos señala que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Consejo General del IETAM, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento del IETAM, otorga a los Miembros del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

XXIV. El artículo 16 de los Lineamientos señala que, para determinar el otorgamiento de incentivos, se seleccionará a los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro del veinte por ciento superior del total de los Miembros del Servicio, con los mejores resultados en la Evaluación del Desempeño correspondiente. Los funcionarios referidos que se ubiquen dentro de las hipótesis contempladas en las fracciones IV, V, VI y VII, del artículo 11 de los Lineamientos, no formarán parte del universo de elegibles.

XXV. El artículo 17 de los Lineamientos señala que los Miembros del Servicio que se ubiquen en el supuesto establecido en el artículo 16 constituirán el universo de elegibles que podrán aspirar a recibir un incentivo a través de cualquier procedimiento previsto en el Programa de Incentivos del OPLE.

XXVI. El artículo 18 de los Lineamientos señala que los Miembros del Servicio que se ubiquen dentro de los porcentajes de la Evaluación del Desempeño, referidos en el artículo 16, pero se encuentren en la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 11 de los Lineamientos, podrán recibir el incentivo que les corresponda si la resolución cumple con las condiciones establecidas en dicha fracción.

XXVII. El artículo 40 de los Lineamientos establece que la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de los resultados de la Evaluación del Desempeño del ejercicio valorado 2019, la cual se notificó a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de Tamaulipas en fecha 10 de julio del presente año.

XXVIII. El numeral IV del Programa Anual de Incentivos 2019, establece tres modalidades de incentivos, mismos que a continuación se detallan:

- a) 1ª Modalidad es el **Incentivo por Rendimiento**: el cual es una retribución que obtiene un Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, siempre y cuando forme parte del universo de elegibles, en términos de los artículos 20, 25 y 26 de los Lineamientos.
- b) 2ª Modalidad **Incentivo por actividades académicas realizadas y reconocimientos otorgados por el instituto o el OPLE**: es el beneficio que obtiene un Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, por formar parte del universo de elegibles y cumplir con los requisitos establecidos para las actividades académicas, así como los reconocimientos otorgados por el Instituto Nacional Electoral o el OPLE, señalados en el artículo 28 de los Lineamientos.
- c) 3ª modalidad, **Incentivo por Trabajo en Equipo**: es el reconocimiento que obtiene un equipo de trabajo de Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional por su destacada labor conjunta en la evaluación del desempeño, y en la ejecución de las labores encomendadas a dicho equipo de trabajo.

XXIX. El Instituto Electoral de Tamaulipas integró doce plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional en el ejercicio valorado, de las cuales diez Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional serán evaluados, ya que no se consideran para el pago de incentivos a los dos Encargados de Despacho que pertenecen a la Rama Administrativa. A su vez el 20% corresponde a dos Miembros que podrán ser acreedores de incentivos por ubicarse en el universo de elegibles, en términos del artículo 11 de los Lineamientos.

Número de Plazas SPEN	Número de MSPEN Evaluados	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
12	10	20%	2

XXX. Ahora bien, el procedimiento para determinar los ganadores de los incentivos, se deriva de las calificaciones que obtuvieron en el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019, aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo número **IETAM-A/CG-11/2020** de fecha 29 de junio de 2020. Asimismo, al ordenar las calificaciones de mayor a menor, se puede identificar a los dos

Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que integran el universo de elegibles.

Nombre completo	Cargo/Puesto	Calificación final
Jesús Castillo González	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	9.986
Juan Manuel Guerrero Jiménez	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	9.986
Laura Elena González Picazo	Coordinadora de Participación Ciudadana	9.595
Alfredo Díaz Díaz	Técnico de Participación Ciudadana	9.589
Luisa del Rocío Ruíz Castillo	Coordinadora de Educación Cívica	9.557
Yuri Lizzet Landeros Quintero	Técnica de Organización Electoral	9.500
Rafael Ferrer Gordon	Técnico de Educación Cívica	9.400
Karen Aimee Guerra Álvarez	Técnica de Organización Electoral	9.345
Norma Patricia Rodríguez Cárdenas	Coordinadora de Organización Electoral	8.793
Horacio González Rodríguez	Coordinador de Organización Electoral	8.726

De acuerdo a lo anterior, los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto Electoral de Tamaulipas que integran el universo de elegibles, para la entrega de los incentivos son:

Nombre completo	Cargo/Puesto	Calificación Final
Jesús Castillo González	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	9.986
Juan Manuel Guerrero Jiménez	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	9.986

XXXI. De conformidad al considerando anterior y a la fracción V del artículo 8 de los Lineamientos, así como el numeral V del Programa Anual, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, tras verificar el cumplimiento de los requisitos por los Miembros del Servicio, elaboró los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020, correspondientes al ejercicio valorado 2019, mismos que forman parte integrante del presente Acuerdo, determinándose para cada modalidad lo siguiente:

1ª Modalidad Incentivo por Rendimiento

El incentivo por rendimiento, se vincula directamente a los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño, mismo que corresponde a una retribución de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 MN) y un reconocimiento consistente en un Diploma, correspondiendo dichos incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional siguientes:

Nombre	Criterio Aplicado	Incentivo Otorgado
Lic. Jesús Castillo González, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Calificación de 9.986 en la Evaluación del Desempeño a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el ejercicio valorado 2019.	Retribución: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) (monto bruto). Reconocimiento: Diploma.
Ing. Juan Manuel Guerrero Jiménez, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Calificación de 9.986 en la Evaluación del Desempeño a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el ejercicio valorado 2019.	Retribución: \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) (monto bruto). Reconocimiento: Diploma.

2ª modalidad Incentivo por Actividades Académicas y reconocimientos otorgados por el INE o el IETAM

Este incentivo, se determinó mediante la cuantificación en puntos de los documentos probatorios de las actividades académicas realizadas durante el ejercicio valorado, que fueron proporcionados por los Miembros del Servicio que integran el universo de elegibles, aplicando la tabla de valoración siguiente:

Conceptos	Tipo de actividad	Puntos a otorgar por cada concepto	Universo de elegibles			
			Jesús Castillo González		Juan Manuel Guerrero Jiménez	
			Constancias presentados	Valoración	Constancias presentados	Valoración
Grados académicos	Maestría y Doctorado	5	0	-	0	-
	Licenciatura	4	0	-	0	-
	Diplomado y Especialidad	2	1	2	1	2
Publicaciones	Autor o coautor de libros.	3	0	-	0	-
	Artículos, ensayos, manuales, reportajes, reseñas y cualquier otro análogo.	1	0	-	0	-
Eventos académicos	Participación como ponente o expositor.	3	1	3	1	3
	Organizadores o Coordinadores.	2	0	-	0	-

	Asistencia a cursos, talleres, seminarios, cursos-talleres, congresos, foros y conferencias.	1	5	5	9	9
Reconocimientos	Reconocimientos	1	1	1	0	-
Totales			8	11	11	14

En ese sentido y derivado de los resultados obtenidos conforme a la tabla anterior, el otorgamiento del incentivo correspondiente a tres días de descanso y un reconocimiento consistente en un Diploma, corresponde a los Miembros del Servicio del IETAM, en los términos siguientes:

Nombre	Criterio Aplicado	Incentivo Otorgado
Lic. Jesús Castillo González Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Total de puntos 11	Beneficio: Tres días de descanso. Reconocimiento a otorgar: Diploma.
Ing. Juan Manuel Guerrero Jiménez Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Total de puntos 14	Beneficio: Tres días de descanso. Reconocimiento a otorgar: Diploma.

Cabe destacar, que el día 7 de septiembre de 2020, mediante oficio INE/DESPEN/DPEP/231/2020, la Directora de Profesionalización, Evaluación y Promoción, adscrita a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), de conformidad a lo establecido en el artículo 9, fracción II de los Lineamientos, otorgó el visto bueno a los Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2020, correspondientes al ejercicio valorado 2019, en los términos antes planteados.

XXXII. En términos del numeral V del Programa Anual, en lo referente a la 3ª modalidad, Incentivo por Trabajo en Equipo, mismo que corresponde al reconocimiento que obtiene un equipo de trabajo de Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional por su destacada labor conjunta en la evaluación del desempeño, y en la ejecución de las labores encomendadas a dicho equipo de trabajo, es de señalarse que como requisito para su procedencia se requiere de que el superior jerárquico de las áreas de adscripción de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, proponga mediante escrito dirigido a la Comisión de Seguimiento de IETAM, la consideración del otorgamiento de este incentivo, debiendo contener el nombre, cargo y puesto de los Miembros del Servicio que se postulan; un informe detallado de la labor conjunta realizada; los soportes documentales que acrediten los méritos del equipo y el nombre, cargo

y firma de superior jerárquico. Al respecto es de precisarse que dicha postulación podrá ser impulsada por los MSPEN.

En ese sentido, al no haberse solicitado por el superior jerárquico de las áreas de adscripción de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, dentro del universo de elegibles, ni impulsada por estos, es de considerarse declarar desierto el otorgamiento del incentivo por Trabajo en Equipo.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, fracciones XXXI y LXVII, 115 y 119 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; Transitorio Décimo noveno correspondiente al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio de 2020; 10, fracción I; 11, fracciones III y IV; 13, fracción II; 17, 498, 499, 529, 637, 638, 640, 641 y 642 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016; 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 40 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE; y numerales IV y V del el Programa Anual de Incentivos 2019 para los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Dictámenes para el otorgamiento de Incentivos 2020 a dos Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, correspondiente al Ejercicio Valorado 2019, en términos del considerando XXXI del presente Acuerdo y que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se declara desierto el otorgamiento del incentivo por trabajo en equipo, en términos del considerando XXXII.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Administración realizar las acciones correspondientes a la entrega de la retribución y beneficio correspondiente, a los dos Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional ganadores del Incentivo por Rendimiento, de conformidad a lo establecido en los considerandos XXVII y XXXI del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye la expedición y entrega de los Diplomas correspondientes a los Incentivos por Rendimiento, y por Actividades Académicas y

Reconocimientos otorgados por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Electoral de Tamaulipas a los dos Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad a lo establecido en el considerando XXXI del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique el presente Acuerdo a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del considerando X del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en Tamaulipas, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 17, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM